



20251000689335

GD-F-008 V.26

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000689335 DEL 11/12/2025 11:17:25

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra Resolución No. SSPD-20251000505475 del 20 de octubre de 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto - Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *“aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública, dentro de las cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.”*

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, de conformidad con el artículo 22.2.5.1.5 corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

“1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.” (Subrayado fuera del texto)

Que, cumplidas las etapas del Proceso de Selección No. 2504 de 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, convocado y regulado mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la CNSC, expidió la Resolución No. 3180 del 2 de abril de 2025 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el No. OPEC 199655, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios - Abierto, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023”*, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 3180 del 2 de abril de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199655, en modalidad abierto, fue efectuado el análisis de hoja de vida por parte de la Dirección de Talento Humano – Grupo de Administración de Personal, evidenciando que **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.717.701, no reunía los requisitos de tiempo de experiencia establecidos en el manual de funciones y competencia laborales, así como tampoco es posible aplicar equivalencias, por cuanto no cuenta con estudios de posgrado, para ser nombrado en periodo de prueba en dicho empleo

Que, por lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD - 20251000505475 del 20/10/2025, se abstuvo del nombramiento del elegible **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.717.701, en la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199655, en modalidad abierto, en el marco del proceso de selección No. 2504 de 2023 del 13 de julio de 2023, bajo el argumento de que: *“(…) no cumple con el requisito de tiempo de experiencia exigido para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, adicionalmente conforme a lo dispuesto en el mencionado manual no es posible aplicar las equivalencias previstas para el cumplimiento de requisitos, toda vez que, el elegible únicamente acredita un (1) mes y diecinueve (19) días de experiencia profesional relacionada y un (1) estudio de postgrado en la modalidad de maestría en un área no relacionada con las funciones del cargo.”*

Que, mediante radicado No. 20255013305541 del 23 de octubre de 2025, se notificó personalmente vía correo electrónico a **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES**, de la Resolución No. SSPD - 20251000505475 del 20/10/2025, en los términos señalados en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

Que, mediante radicado No. 20255294597862 del 06 de noviembre de 2025, **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES** interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. SSPD - 20251000505475 del 20/10/2025, solicitando que dicha decisión se revocara.

II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Como argumentos del escrito de impugnación el recurrente manifestó lo siguiente:

“(…) 4. La Resolución No. SSPD – 20251000505475 reconoce como experiencia profesional relacionada únicamente el cargo desempeñado como responsable del Área Ambiental en ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICES S.A.S., por un periodo de 1 mes y 19 días. No obstante, omite valorar otras experiencias laborales que, si bien se desarrollaron en el ámbito ambiental, guardan una relación directa con las funciones esenciales del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, en la Dirección Técnica de Gestión de Aseo. A continuación, se presenta un análisis detallado que demuestra cómo dichas experiencias cumplen con los criterios de las funciones esenciales del cargo (...).

“(…) 5. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sostiene que la maestría en Ciencias Naturales cursada ‘no guarda relación con las funciones exigidas en el manual de funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028 - Grado 14, correspondiente a la gestión administrativa y comercial de servicios públicos’. Esta afirmación parte de una interpretación limitada del programa académico, desconociendo tanto su enfoque como su aplicabilidad práctica a las funciones y conocimientos requeridos para el cargo.

*La Maestría en Ciencias Naturales cursada en la Universidad del Norte es un programa presencial orientado a fortalecer competencias para desarrollar y comunicar investigación independiente, colaborativa y de alta calidad, lo cual resulta esencial para el análisis técnico, diagnóstico y evaluación de la gestión de prestadores de servicios públicos. El enfoque multidisciplinario del programa, que promueve la interacción entre estudiantes adscritos a grupos de investigación a nivel nacional, permite abordar problemáticas complejas desde diversas perspectivas científicas. Además, el perfil profesional está diseñado para formar investigadores capaces de proponer soluciones innovadoras y sostenibles a desafíos enfrentados por la industria, entidades del Estado y la sociedad en general, lo que se alinea directamente con el propósito del cargo en la Superintendencia. Esta pertinencia se evidencia en los espacios académicos como Seminario I e Investigación I, II y III, donde se discuten proyectos aplicados en líneas temáticas como la gestión y caracterización de residuos sólidos (Caracterización de los residuos sólidos e impactos de las actividades antropogénicas como fuentes generadoras en playas de la costa noroeste del departamento de La Guajira, Pimienta Serrano, E.V., 2022), el tratamiento de aguas residuales domésticas (Evaluación del desempeño de un bioprototipo para el tratamiento de aguas residuales domésticas descargadas en el arroyo León en Puerto Colombia, Atlántico, Vergel Castro, C.M., 2023) y la calidad del agua para consumo humano (Evaluación del Cardón (*Stenocereus griseus*) como coagulante natural en aguas superficiales del corregimiento de Los Andes, departamento del Magdalena, Bohórquez Perea, J.F., 2024), demostrando la aplicabilidad del programa a funciones como la vigilancia in situ, la elaboración de diagnósticos, la verificación de información técnica y la construcción de informes especializados, por lo que la formación recibida no solo cumple con el requisito de posgrado en área relacionada, sino que aporta valor técnico y estratégico al ejercicio del cargo.*

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

Analizado el recurso interpuesto, se encuentra que el mismo fue presentado dentro del término establecido y con la sustentación concreta de los motivos de inconformidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a reevaluar la documentación, aplicando el régimen de equivalencias conforme a la normativa vigente, en atención a los criterios de análisis expuestos por el recurrente.

Que, en consecuencia, en el presente caso el recurso de reposición es procedente y amerita una decisión de fondo por parte de esta entidad.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Efectuadas estas precisiones, este despacho procede a pronunciarse frente a los argumentos esbozados por el recurrente de la siguiente forma:

1. Análisis de Formación Académica Superior: El cargo exige un Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. El ciudadano acredita el título de *Maestría en Ciencias Naturales de la Universidad del Norte*. No obstante, Se mantiene el criterio institucional de no reconocer la Maestría en Ciencias Naturales como título de posgrado directamente relacionado con las funciones del cargo, toda vez que, a pesar de su contenido investigativo, no se circunscribe al área de Aseo, Vigilancia de Prestadores, Regulación Comercial o Ingeniería Sanitaria/Ambiental exigida por el perfil del empleo. Por lo tanto, el requisito de Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo no se tiene por cumplido a través de la formación de posgrado.

2. Respecto a la Experiencia Profesional Relacionada: Que al reevaluar las certificaciones laborales presentadas en contraste con el Propósito Principal (Desarrollar los análisis comerciales necesarios para la evaluación integral y la ejecución de las acciones de inspección, vigilancia y control, a los prestadores de los servicios públicos de Aseo) y las Funciones Esenciales del cargo:

Se excluye la experiencia docente acreditada ante la Universidad del Norte, por considerar que las funciones pedagógicas, aunque profesionales, no se relacionan directamente con las actividades de inspección, vigilancia y control o la gestión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.

Se excluye la experiencia relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios No. 1732433 de 2020 celebrado con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**, debido a que el objeto contractual, enfocado en la "asistencia" y "apoyo", no demuestra un ejercicio de funciones de dirección, coordinación, evaluación o supervisión propias de la experiencia profesional relacionada que se exige para el nivel profesional especializado en la entidad.

Se reconoce la experiencia profesional relacionada proveniente de las demás certificaciones laborales, incluyendo el tiempo servido en BIOTEC CARIBE S.A.S y CONSORCIO ALIANZA CME PROYECTO DEL RIO, entre otros, por acreditar funciones relacionadas con el liderazgo, seguimiento, manejo ambiental, implementación de planes de gestión (PGIRS) y normativa aplicable a servicios públicos.

Que la sumatoria de la experiencia profesional relacionada reconocida asciende a Treinta y siete (37) meses.

3. Aplicación de la Equivalencia y Cumplimiento de Requisitos:

- El **Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015** (Función Pública) permite la aplicación de equivalencias.
- El **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL)** para el cargo **Profesional Especializado 2028-14** exige:
 - Título profesional que corresponda al NBC: **Ingeniería ambiental, sanitaria y afines**.
 - Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas.
 - Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.

Que, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL) del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, permite aplicar equivalencias.

Que el aspirante cumple con el Título Profesional en un Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) afín al cargo, específicamente: Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.

Que, para compensar la falta de cumplimiento directo del requisito de posgrado, se aplica la equivalencia prevista en el Decreto 1083 de 2015:

Compensación de Posgrado: Se requieren Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional para compensar el título de posgrado.

Que, **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES** acredita Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, tiempo que es suficiente para cubrir tanto la compensación del posgrado (36 meses) como la experiencia mínima requerida por el cargo (13 meses), satisfaciendo los requisitos del empleo mediante el régimen de equivalencias:

- Título Profesional (Ingeniería ambiental, sanitaria y afines).
- Experiencia Total Reconocida: Treinta y siete (37) meses, lo cual cumple y supera el requisito de compensación por posgrado (36 meses) y el requisito de experiencia mínima (13 meses).

Que, teniendo en cuenta la motivación que sustentó de la Resolución No. SSPD - 20251000505475 del 20/10/2025, ha sido desvirtuada tras la nueva valoración con aplicación de las equivalencias del Manual de Funciones y Competencias Laborales, se hace necesaria la revocatoria de la abstención y confirmar el nombramiento efectuado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199655, a RODRIGO RAFAEL RODRIGUEZ REALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.717.701, efectuado mediante la Resolución No. SSPD - 20251000308405 del 28/06/2025.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Revocar la Resolución No. SSPD - 20251000505475 del 20 de octubre de 2025, *"Por la cual se efectúa la abstención de un nombramiento en periodo de prueba en modalidad abierto"*, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2. Confirmar el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. SSPD - 20251000308405 del 28/06/2025, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199655, a **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.717.701.

Artículo 3. Notificar a **RODRIGO RAFAEL RODRÍGUEZ REALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.717.701, el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

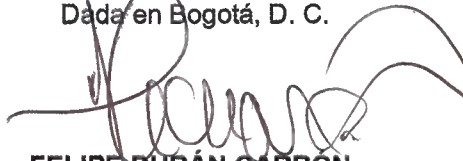
Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Juan Francisco Uribe Cedeño – Prof. Especializado DTH 

Revisó: Johanna Verano León – Contratista DTH 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Aprobó: Olga Lucía Moreno González – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General (E) 